



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**EXPEDIENTE VARIOS:**

CT-VT/A-50-2020

**INSTANCIA VINCULADA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiocho de octubre de dos mil veinte**.

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de información.** El dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000229220**, requiriendo:

*“Solicito atentamente*

*1. Se me informen los nombres de la actual integración del Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta Suprema Corte de Justicia de la Nación tanto directiva como de todos sus integrantes.*

*2. Se me informe el número total, incluyendo los adjuntos, cuántos secretarios y secretarías de estudio y cuenta laboran en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y su cuál es su distribución dentro de las ponencias de la Salas y/o Pleno.*

*3. Se me informe desde cuándo se constituyó el Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*4. Se me informe el nombre tanto, de los que han integrado la directiva, como de todos sus miembros desde su constitución a la fecha.*

*5. Se me informe cuáles obras y/o trabajos de investigación han publicado o publicará el Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y en su caso los enlaces electrónicos para su consulta en internet o la dirección electrónica o repositorio electrónico que almacene las citadas publicaciones para su consulta, desde su constitución a la fecha.”*

**II. Acuerdo de admisión.** Por acuerdo de cinco de octubre de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, la determinó procedente y ordenó integrar el expediente electrónico **UT-A/0327/2020**.

Asimismo, en el acuerdo se ordenó comunicar al solicitante, en el momento procesal oportuno, que este Alto Tribunal no es competente para pronunciarse respecto de los **puntos 1, 3, 4 y 5** de la solicitud, en virtud de que (i) la persona moral denominada “*Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.*” no es parte integrante de este Alto Tribunal, (ii) la información requerida se refiere a la vida interna de la asociación y, en ese sentido, es sustancialmente distinta a la que se pidió en el precedente más cercano que diera origen al expediente CT-VT/A-22-2017 y (iii) este Alto Tribunal no ha reportado y/o publicado que entrega recursos públicos a dicha asociación. Por lo que, en su caso, remitir esos rubros de la solicitud al “*Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.*”, una vez que se valide el pronunciamiento de incompetencia.

**III. Requerimiento de información.** Por oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/1248/2020 de cinco de octubre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia solicitó al Director General de Recursos Humanos que se pronunciara sobre la existencia de la información del punto 2 de la solicitud y, en su caso, su clasificación.

**IV. Presentación de informe.** Por oficio DGRH/SGADP/DRL/527/2020, de trece de octubre de dos mil veinte, la Dirección General de Recursos Humanos señaló lo siguiente:

*“Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que la información solicitada por el peticionario está disponible para la ciudadanía en las direcciones electrónicas siguientes, conforme con lo establecido en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:*

*1. Ponencia de la Ministra Norma Lucia Piña Hernández*

*[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20norma%20Luc%C3%ADa%20Pi%C3%B1a%20Hern%C3%A1ndez&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20norma%20Luc%C3%ADa%20Pi%C3%B1a%20Hern%C3%A1ndez&FUENTE=General)*

*2. Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*

*[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Alfredo%20Guti%C3%A9rrez%20Ortiz%20Mena&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Alfredo%20Guti%C3%A9rrez%20Ortiz%20Mena&FUENTE=General)*

*3. Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*

*[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Juan%20Luis%20Gonz%C3%A1lez%20Alc%C3%A1ntara%20Carranc%C3%A1&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Juan%20Luis%20Gonz%C3%A1lez%20Alc%C3%A1ntara%20Carranc%C3%A1&FUENTE=General)*



4. Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Jorge%20Mario%20Pardo%20Rebolledo&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Jorge%20Mario%20Pardo%20Rebolledo&FUENTE=General)
5. Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia+Luis+Mar%u00eda+Aguilar+Morales&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia+Luis+Mar%u00eda+Aguilar+Morales&FUENTE=General)
6. Ponencia de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Ana%20Margarita%20R%C3%ADos%20Farjat&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Ana%20Margarita%20R%C3%ADos%20Farjat&FUENTE=General)
7. Ponencia de la Ministra Yasmin Esquivel Mossa  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Yasmin%20Esquivel%20Mossa&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Yasmin%20Esquivel%20Mossa&FUENTE=General)
8. Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Jos%C3%A9%20Fernando%20Franco%20Gonz%C3%A1lez%20Salas&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Jos%C3%A9%20Fernando%20Franco%20Gonz%C3%A1lez%20Salas&FUENTE=General)
9. Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Javier%20Layne%20Potisek&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Javier%20Layne%20Potisek&FUENTE=General)
10. Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Alberto%20P%C3%A9rez%20Day%C3%A1n&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=ponencia%20Alberto%20P%C3%A9rez%20Day%C3%A1n&FUENTE=General)
11. Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Penal y Civil  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Secretar%C3%ADa%20de%20Acuerdos%20de%20la%20Primera%20Sala%20Penal%20y%20Civil&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Secretar%C3%ADa%20de%20Acuerdos%20de%20la%20Primera%20Sala%20Penal%20y%20Civil&FUENTE=General)
12. Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa y de Trabajo  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Secretar%C3%ADa%20de%20Acuerdos%20de%20la%20Segunda%20Sala%20Administrativa%20y%20de%20Trabajo&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Secretar%C3%ADa%20de%20Acuerdos%20de%20la%20Segunda%20Sala%20Administrativa%20y%20de%20Trabajo&FUENTE=General)
13. Secretaría General de Acuerdos  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Secretar%C3%ADa%20General%20de%20Acuerdos&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Secretar%C3%ADa%20General%20de%20Acuerdos&FUENTE=General)
14. Subsecretaría General de Acuerdos  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Subsecretar%C3%ADa%20General%20de%20Acuerdos&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Subsecretar%C3%ADa%20General%20de%20Acuerdos&FUENTE=General)
15. Coordinación General de Asesores de la Presidencia  
[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Coordinaci%C3%B3n%20General%20de%20Asesores%20de%20la%20Presidencia&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Coordinaci%C3%B3n%20General%20de%20Asesores%20de%20la%20Presidencia&FUENTE=General)
16. Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación

[https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio\\_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Comisi%C3%B3n%20Substanciadora%20%C3%9Anica%20del%20Poder%20Judicial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n&FUENTE=General](https://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx?BUSCAR=Comisi%C3%B3n%20Substanciadora%20%C3%9Anica%20del%20Poder%20Judicial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n&FUENTE=General)

*Sobre el particular, hacemos del conocimiento que, una vez que el solicitante ingrese a las citadas ligas de acceso, podrá visualizar el directorio de cada órgano señalado con anterioridad y ubicará cuántos Secretarios de Estudio y Cuenta y cuántos Secretarios Adjuntos laboran en este Alto Tribunal.”*

**V. Ampliación del plazo global del procedimiento.** En sesión extraordinaria de dieciséis de octubre de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo ordinario de resolución de la presente solicitud.

**VI. Remisión del expediente electrónico a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Mediante oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2593/2020, de veinte de octubre de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General de Transparencia remitió el expediente electrónico al correo electrónico institucional del Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le asignara el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo.

**VII. Acuerdo de turno.** Por acuerdo de veinte de octubre de dos mil veinte, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

#### **CONSIDERANDO:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General, 65,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-50-  
2020

fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de la solicitud.** De acuerdo con la solicitud de información, el particular pide la siguiente información:

1. Nombres de los integrantes de la directiva y miembros, actuales, del Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Número total, incluyendo los adjuntos, de Secretarios(as) de Estudio y Cuenta que laboran en la Suprema Corte, y cuál es su distribución dentro de las ponencias de la Salas y/o Pleno.
3. Cuándo se constituyó el Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
4. Nombre de los integrantes de la directiva y los miembros desde su constitución a la fecha.
5. Cuáles obras y/o trabajos de investigación han publicado o publicará el Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, los enlaces electrónicos para su consulta en internet, la dirección electrónica o repositorio electrónico para su consulta, desde su constitución a la fecha

Como se relata en el antecedente II, la Unidad General de Transparencia hace de conocimiento al solicitante, a través de su acuerdo de admisión, que este Alto Tribunal no es competente para pronunciarse respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 de la solicitud vinculados con el “Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, A.C.”, puesto que (i) es una persona moral que no forma parte de este Alto Tribunal, (ii) la información requerida se refiere a la vida interna de la asociación y, en esa medida, es sustancialmente distinta a lo que se pidió en el expediente CT-VT/A-22-2017 y (iii) este Alto Tribunal no ha reportado y/o publicado que entrega recursos públicos a dicha asociación.

En ese sentido, este Comité considera legalmente acertada la determinación de la Unidad General de Transparencia sobre la incompetencia de información de los **puntos 1, 3, 4 y 5 de la solicitud**, conforme al artículo 136, primer párrafo, de la Ley General<sup>1</sup>.

Lo anterior, en virtud de que el Colegio de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es una asociación civil, y no forma parte de la estructura orgánica del Alto Tribunal, al no ser un órgano o área de la misma, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior y el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte. Asimismo, con base en lo informado por la Unidad General de Transparencia, tampoco se ha reportado o publicado que el Alto Tribunal entregue recursos públicos a esa asociación; en consecuencia, no tiene competencia para informar sobre su integración, constitución, composición de su directiva, obras y trabajos y demás detalles sobre su vida interna.

Por lo anterior, se **instruye** a la Unidad General de Transparencia que comunique al solicitante esta determinación.

Por otra parte, en el **punto 2** de la solicitud se pide el número total de Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta, incluyendo a los adjuntos, que laboran en la Suprema Corte e informar cuál es su distribución dentro de las ponencias de la Salas y/o Pleno.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos señala que, a partir de la consulta de la información del directorio institucional de este Alto Tribunal, el solicitante podrá identificar la información solicitada. Para dicho efecto, pone a disposición las ligas electrónicas de los directorios de las ponencias de las Ministras y los Ministros, de la Secretaría General de Acuerdos, de la Subsecretaría General de Acuerdos, de las Secretarías de Acuerdos de las Salas, de la

---

<sup>1</sup> **Artículo 136.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

**Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/A-50-  
2020

Coordinación General de Asesores de la Presidencia y de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación.

Con base en lo informado por la instancia vinculada, este Comité estima **atendido el punto 2** de la solicitud e **instruye** a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento las ligas electrónicas que pone a disposición la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo expuesto y fundado, se

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se confirma la incompetencia de la información respecto de los puntos 1, 3, 4 y 5 de la solicitud, en términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene atendido el derecho de acceso a la información respecto del punto 2 de la solicitud, en términos de esta resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

“Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.”